



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

FECHA: 03/03/2022

HORA: 15:00

N° 067/2022 PC VDT

DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: CREAR EL "REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES"

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Río Grande existe una gran problemática respecto a la cantidad de animales domésticos abandonados en la vía pública, los cuales generan diversas dificultades a los vecinos de la ciudad. Los conflictos que surgen por las mascotas abandonadas son: la superpoblación debido al apareamiento no controlado por falta de castración; ataques a las personas; destrozos en contenedores de residuos; entre otros.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Que por otro lado es necesario contar con un espacio adecuado para poder dar asistencia a los animales abandonados para poder alimentarlos y cuidar de su salud.

Que existe una gran dificultad para ubicar y/o brindar refugio a las mascotas abandonadas, ya que los refugios que existen en la ciudad son de entidades privadas las cuales están colapsadas. Por ello, es menester por parte de la Municipalidad de Río Grande contar con un refugio público de animales domésticos abandonados.

Que el refugio municipal de animales domésticos abandonados tendrá como finalidad brindar contención a los animales en situación de abandono, como así también brindar la posibilidad a los vecinos de la ciudad la opción de entregar a aquellas mascotas que no puedan cuidar y para ofrecer en adopción a los animales que allí se encuentren.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) CREAR el "Refugio Municipal de Animales" en el ámbito de la ciudad de Río Grande, bajo la Dirección de Servicios Veterinarios de la Municipalidad de Río Grande.

Artículo 2°).- ESTABLECER que a los fines de la presente ordenanza se considera animal doméstico abandonado a todo aquel que:

- a. No tenga dueño ni domicilio conocido.
- b. No lleve ninguna identificación de origen o de propietario y que no se encuentren en el registro de chips.
- c. No vaya acompañado de persona alguna capaz de demostrar su propiedad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Todo aquel animal doméstico que se considere "abandonado", será retirado de la vía pública por personal municipal designado a tal fin y llevado al "Refugio Municipal de Animales Domésticos abandonados".

Artículo 3°) DISPONER que la finalidad del "Refugio Municipal de Animales Domésticos" es:

- a. Ofrecer refugios a los animales domésticos abandonados para reducir su población en la vía pública.
- b. Ofrecer un lugar para que los vecinos de la ciudad puedan dar en adopción sus mascotas.
- c. Ofrecer un lugar para que los vecinos de la ciudad puedan adoptar los animales domésticos.

Artículo 4°).- ESTABLECER que todo animal doméstico abandonado que sea ingresado al "Refugio Municipal de Animales Domésticos abandonados" deberá ser examinado por un profesional médico veterinario y si el estado de salud fuese vulnerable se deberá dar el tratamiento correspondiente.

Artículo 5°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante un estudio y designar un predio que reúna las condiciones necesarias desde el punto de vista ambiental, sanitario y territorial, para la implementación de la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 6°) ESTABLECER que "Refugio Municipal de Animales Domésticos" deberá tener en cuenta la accesibilidad de servicios básicos (tendido eléctrico, gas natural de red, agua potable, cloacas).

Artículo 7°) ESTABLECER que en el "Refugio Municipal de Animales Domésticos" se deberá tener en cuenta los elementos necesarios para tener en óptimas condiciones sanitarias y de salud a los animales domésticos que residan en el refugio (alimento, agua potable, medicinas, sistemas de limpieza, entre otros).

Artículo 8°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales, asociaciones y/o sociedades cuyo objeto esté relacionado con la protección de animales, con la finalidad de crear un marco de cooperación para el resguardo, protección y sistemas de adopción de los animales domésticos abandonados.

Artículo 9°).- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen

Artículo 10).- ESTABLECER.- que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 11).- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.